



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, junio veintinueve de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	LINA JOHANNA LOPEZ GONZALEZ
Ejecutada	JORGE ORLANDO RAMIREZ FRANCO
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00308 -00
Providencia	Interlocutorio N° 447
Instancia	Única
Decisión	INADMITE EJECUTIVO DE ALIMENTOS

La señora **LINA JOHANNA LOPEZ GONZALEZ**, quien actúa en representación de su hija PAULINA RAMIREZ LÓPEZ, instaura demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** contra del señor **JORGE ORLANDO RAMIREZ FRANCO**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P., encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá indicar de manera precisa la suma por la cual pretende que se libre mandamiento de pago, para ello debe aportar un nuevo escrito de la demanda.

2°. Deberá indicar la forma como tuvo conocimiento del canal digital del demandado, para efectos de notificación y allegar las evidencias correspondientes.

Por ello, se le concederá a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar las exigencias aludidas en líneas anteriores, so pena de ser rechazada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once de Familia de Medellín**, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por la señora **LINA JOHANNA LOPEZ GONZALEZ**, contra **JORGE ORLANDO RAMIREZ FRANCO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66264b0f2c06f6cd012db5a29722578b6f3a697034181eb7de2a800633c1c178**

Documento generado en 05/07/2022 05:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>